



54

CV

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 3 de noviembre de 2013

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La ley 12.154 que organiza el sistema de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el sistema de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires se encuentra organizado en torno a Foros Municipales de Seguridad que están conformados por organizaciones de la sociedad civil los cuales representan a las distintas organizaciones sociales.

Que la misma ley en su artículo 28 crea la figura de "Defensor Municipal de Seguridad".

Que según la misma norma el Defensor Municipal de Seguridad tendrá las siguientes funciones: Convocar a los miembros del Foro Municipal de Seguridad y al responsable local de las Policías de la Provincia, según corresponda, a reuniones para tratar diversas cuestiones e inquietudes que los mismos tuvieran respecto de los temas de seguridad locales. Dichas reuniones deben convocarse al menos una vez por bimestre.

- b) Facilitar la comunicación, el entendimiento, y la cooperación entre los distintos actores comunitarios y las Policías de su jurisdicción.
- c) Proponer cursos de acción y los procedimientos adecuados tendientes a satisfacer las inquietudes expuestas en el Foro Municipal de Seguridad.
- d) Verificar el accionar de las Policías de su jurisdicción, a los fines de detectar hechos irregulares u omisiones, sobre la base de normas vigentes, reglamentos y procedimientos de aplicación, o bien conductas que pudieran implicar ejercicio abusivo, ilegítimo, irregular defectuoso, arbitrario, discriminatorio, inconveniente o inoportuno en el quehacer de las mismas.
- e) Recorrer el área bajo su jurisdicción con circuitos, fechas y horarios preestablecidos e igualmente establecer circuitos imprevistos a fin de recibir las inquietudes, quejas o denuncias en materia de seguridad por parte de Entidades Comunitarias o ciudadanos en los sitios en donde los mismos se hallen localizados.
- f) Elevar las actuaciones que genere a la Autoridad de Aplicación para su posterior instrumentación.
- g) Proponer a la misma las inquietudes que recepte o lo que surja de su propia observación y las medidas que tiendan a mejorar la seguridad en el área que le compete.
- h) Remitir un informe mensual de su actividad a la Autoridad de Aplicación la cual lo distribuirá a las entidades del Foro y demás organizaciones de la comunidad.



54

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

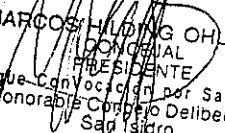
Que al día de la fecha no existe en el ámbito del Foro Municipal de Seguridad la figura de Defensor Municipal de Seguridad.

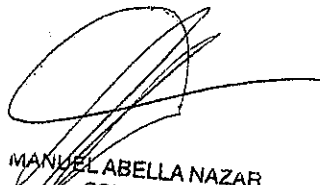
Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Foro Municipal de Seguridad que tenga a bien crear la figura de Defensor Municipal de Seguridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y ss. de la ley 12154.

Artículo 2º: De forma.-


MARCOS HILÓN OHLSSON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


MANUEL ABELLA NAZAR
CONCEJAL
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro